

D. Juan D. de los Rios y Canales, D. Juan D. de los Rios y Canales
 de la villa de A. Juan D. Joseph Lopez de G. de G. de G.
 Juan Antonio B. de M. de M. de M. de M. de M.
 Pedro f. de G. Juan Guillen de P. de P. de P.
 de S. Antonio Garcia Carquez Novicioy estando de
 los como A. Cotumban en la casa de su Ayuntamiento
 y en la Capitanía ante el dicho Ayuntamiento que se ce-
 lebro en el día de la Aguada y Conformidad de
 Dios que respecto de que los dichos Pedro Juan Espinosa no
 apropiado para la Escudería del Ayuntamiento Inmunes de
 la Villa de Queno Costa de su M. de San Sebastián de su
 miento no Alugar á que alide el testimonio que pide puez
 aunque fuera cierto lo que supone su M. de San Sebastián de
 el Bailio y Comandada de esta Villa y de la Señoría
 del N. y Supremo Consejo de Castilla de los Cavalleros
 que obstan á los dichos Pedro Juan para el ejercicio del ofi-
 cio que en esta Villa pretende mandaron que a Continua-
 zion del Abto de remisión que el presente es de ponga
 castigo en execucion deste decreto y que para lo Effecto
 que sea luego se copie y autorizada de dicho Pedro Juan,
 y auto de lo firmaron de su M. de lo que suponen de que de el
 de fe-

Joseph Lopez de G. de G. de G. de G. de G.
 D. P. de G. de G. de G. de G. de G.
 P. de G. de G. de G. de G. de G. de G.
 de G. de G. de G. de G. de G. de G. de G.